



Bogotá, 04/08/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20155500479761**



20155500479761

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTAMOS CARGA LTDA**  
**CARRERA 24 No. 14 - 27**  
**BUGALAGRANDE - VALLE DEL CAUCA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **14091** de **24/07/2015** por la(s) cual(es) se **RESUELVE LA REVOCATORIA DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

14091

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DEL

014091

24 JUL 2015

Por medio de la cual se revoca la investigación administrativa iniciada con base en el iuit 395050 del 23 de septiembre del 2011 contra la empresa TRANSPORTAMOS CARGA LTDA. – TRANSCAR LTDA. Identificada con Nit No. 800.050.454-6

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, mediante Resolución No. 8116 del 22 de mayo del 2014 decide abrir investigación administrativa en contra de la empresa, TRANSPORTAMOS CARGA LTDA. - TRANSCAR LTDA., identificada con NIT. 800.050.454-6.; por transgredir presuntamente el literal D, del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, acto administrativo en cuya parte resolutive se ordena notificar en la siguiente dirección: CARRERA 24 No. 14-27 DE BUGA, VALLE DEL CAUCA.

Que con oficio No. 20145500229331 del 23 de mayo del 2014 la Coordinadora del Grupo de notificaciones cita a la empresa investigada para que se lleve a cabo la notificación personal de la resolución antes mencionada, e indica como ciudad de residencia Bugalagrande y no la descrita en el acto administrativo de apertura.

Con resolución No. 12094 del 20 de agosto del 2014, esta Delegada falla la investigación administrativa iniciada mediante resolución No. 8116 del 2014 declarando responsable a la empresa TRANSPORTAMOS CARGA LTDA. – TRANSCAR LTDA., e imponiendo una multa de 17 salarios mensuales legales vigentes. En la parte resolutive de este acto administrativo se ordena notificar a la dirección CARRERA 24 No. 14-27 DE BUGA, VALLE DEL CAUCA.; sin

*Por medio de la cual se revoca la investigación administrativa iniciada con base en el iuit 395050 del 23 de septiembre del 2011 contra la empresa TRANSPORTAMOS CARGA LTDA. – TRANSCAR LTDA. Identificada con Nit No. 800.050.454-6*

embargo, con oficio No. 20145500371621 del 20 de agosto del 2014, la Coordinadora del Grupo de Notificaciones nuevamente envía la citación para notificarse a la ciudad de Bugalagrande, y el acto administrativo es notificado por aviso.

Que con oficio de 26 de noviembre del 2014, radicado bajo el No. 2014-560-074512-2, el Representante Legal de la precitada empresa, presentó escrito solicitando la Revocatoria Directa de la Resolución No.12094 del 20 de agosto del 2014, teniendo en cuenta que: *"... nunca fue notificada la sociedad que represento de las resoluciones expedidas por su entidad en esta vía gubernativa y eso se debe a que tales resoluciones fueron enviadas a una dirección incorrecta en relación con el municipio; pues su Despacho remitió tanto a la apertura de la investigación y la resolución por la cual se falla la investigación administrativa al municipio de BUGALAGRANDE y no al municipio de BUGA, y como ya se indicó es en esta última donde estamos domiciliados...."* Adicionalmente adjunta Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por de la Cámara de Comercio de Buga.

Así las cosas, al revisar el expediente se observa que aunque los actos administrativos de apertura y fallo, indican el municipio correcto del domicilio del investigado, al momento de realizar la citación para realizar la notificación, los oficios remisorios tienen error en la enunciación del municipio, configurándose así una indebida notificación.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo artículo 93 indica: *"Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."*

En el caso en estudio, se observa que, con el proceder de esta Superintendencia, al haber notificado indebidamente a la empresa TRANSPORTAMOS CARGA LTDA. – TRANSCAR LTDA. se violó el debido proceso y por lo tanto se configura una de las causales de revocación directa y se hace necesario subsanar este error, ordenando revocar los actos administrativos mediante los cuales se apertura y se falla la investigación que se adelantó en desarrollo del informe único de infracción No. 395050 del 2011 los cuales se intentaron comunicar a un municipio errado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que al revocar estos actos administrativos ha operado el fenómeno de la caducidad, por lo tanto, se hace necesario abstenerse de continuar el trámite de la investigación administrativa y ordenar el archivo del proceso y declarar la caducidad, compulsando copia del expediente y el acto administrativo para que se investigue la presunta falta disciplinaria en que pudo incurrir el funcionario o funcionarios que dejaron caducar la presente investigación.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,

013091

24 JUL 2015

RESOLUCIÓN No.

DE

*Por medio de la cual se revoca la investigación administrativa iniciada con base en el iuit 395050 del 23 de septiembre del 2011 contra la empresa TRANSPORTAMOS CARGA LTDA. – TRANSCAR LTDA. Identificada con Nit No. 800.050.454-6*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar en todas sus partes y de manera directa la Resolución No. 8116 del 22 de mayo del 2014 con la cual se abre una investigación administrativa a la empresa TRANSPORTAMOS CARGA LTDA. – TRANSCAR LTDA. con NIT No. 800.050.454-6 por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Revocar en todas sus partes y de manera directa la Resolución No. 12094 del 20 de agosto del 2014 con la cual se falla una investigación administrativa a la empresa TRANSPORTAMOS CARGA LTDA. – TRANSCAR LTDA. con NIT No. 800.050.454-6 por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTICULO TERCERO:** Declarar la caducidad de la facultad sancionadora, respecto de la investigación administrativa, adelantada por esta Entidad contra la empresa TRANSPORTAMOS CARGA LTDA. – TRANSCAR LTDA., identificada con NIT No. 800.050.454-6 originada en el informe único de infracción al transporte No. 395050 del 23 de septiembre del 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar el Archivo Definitivo de la investigación o trámite en curso, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la empresa TRANSPORTAMOS CARGA LTDA. – TRANSCAR LTDA., con NIT No. 800.050.454-6 en la carrera 24 No. 14-27 de Buga, Valle del Cauca o en su defecto, por aviso, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del CPACA. Constancia de la Notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese por intermedio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión al Grupo de Control Interno Disciplinario de la entidad para lo de su Competencia.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

013091

24 JUL 2015

**JORGEN ANDRES ESCOBAR FAJARDO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Yaneth Florez Avila - Coordinadora Grupo de Investigaciones a IUIT  
Proyectó: Wanda Caycedo González  
C:\Users\wandacaycedo\Desktop\COMPARENDOS\2015\revocatoria\395050 transcar.doc



Bogotá, 24/07/2015



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTAMOS CARGA LTDA**  
CARRERA 24 No. 14 - 27  
BUGALAGRANDE - VALLE DEL CAUCA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **14091 de 24/07/2015** por la(s) cual(es) se **RESUELVE LA REVOCATORIA DE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2015\2015\MEMORANDO  
62523\CITAT 14036.odt



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
	No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado
	Fuerza Mayor		
Fecha 1:	DIA	MESES	AÑO
Nombre del distribuidor:	Fecha 2: DIA MES AÑO		
Centro de Distribución:	Nombre del distribuidor:		
Observaciones:	Centro de Distribución:		
	Observaciones:		

Representante Legal y/o Apoderado  
**TRANSPORTAMOS CARGA LTDA**  
**CARRERA 24 No. 14 - 27**  
**BUGALAGRANDE – VALLE DEL CAUCA**

472

**REMITENTE**

Razón Social:  
TRANSPORTAMOS CARGA LTDA  
CARRERA 24 No. 14 - 27  
BUGALAGRANDE - VALLE DEL CAUCA

Ciudad: BUGALAGRANDE  
 Departamento: VALLE DEL CAUCA  
 Código Postal: 11023  
 Llave: RN40908335C

**DESTINATARIO**

Razón Social:  
TRANSPORTAMOS CARGA LTDA  
CARRERA 24 No. 14 - 27  
BUGALAGRANDE - VALLE DEL CAUCA

Ciudad: BUGALAGRANDE  
 Departamento: VALLE DEL CAUCA  
 Código Postal: 11023  
 Pre-Admisión: 015 45 46 11